



Ciudad de La Punta, 29 de abril de 2015 -

VISTO:

La Nota N° 032-HCDCDLP-2015 presentada por el Sr Landaburu Aníbal Luis, DNI 07.640.385, y el tratamiento dado por la Comisión del Área de Transito, Transporte, y Seguridad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 79 HCDCDLP se encuentra en tratamiento y estudio para su modificación y adecuación a la legislación provincial y nacional vigente;

Que el peticionante en la actualidad posee un carnet de categoría profesional habiendo acreditado todos los requisitos exigidos para el mismo;

Que actualmente el peticionante desempeña su labor como chofer desde hace 7 años en la Ciudad de La Punta, siendo este su único ingreso para vivir;

Que es el espíritu de este Honorable Concejo Deliberante es generar o mantener fuentes de trabajo genuinas para los habitantes de esta Ciudad;

Que la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad resolvió conceder el plazo de 1 año a modo excepcional al Sr Landaburu Anibal Luis DNI 07.640.385. Conforme a lo peticionado en N° de Nota 033/2015.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Art. N° 1: Aprobar lo resuelto por la comisión de tránsito, transporte y seguridad.-

Art. N° 2: Conceder el plazo de un (1) año a modo excepcional al Sr Landaburu Anibal Luis DNI 7.640.385, conforme a lo peticionado en la nota N° 032-HCDCDLP-2015 iter se efectuó el tratamiento y estudio de la ordenanza n° 079-HCDCDLP-2010.